



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"AÑO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

No.047/15

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en con su domicilio entre las calles Juan de Dios Ventura Simó y Avenida Jiménez Moya, debidamente representado por el Magistrado Procurador General de la República, **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**MINISTERIO PÚBLICO**" o por su nombre completo.

De la otra parte **SERVICIOS DE TI DOMINICANA SC. SAS, (KIO NETWORKS DOMINICANA)**, empresa de Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) regida por las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes RNC. No.-13102017-8, con su domicilio en la Avenida Lope de Vega No.4 en el Ensanche Naco, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la **SRA. ERIKA FABIOLA LAZZARIN MONTALTI**, Venezolana, mayor de edad, soltera, portadora del Pasaporte No. 052979466, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**PROVEEDOR**" o por su propio nombre Indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante Acta No.17-2015, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año Dos Mil Quince (2015), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público inicio el proceso para la Contratación de servicios Infraestructura Tecnológica Tercerizada para los nuevos Sistemas de Informática de la Secretaria General, Dirección Administrativa, El Modelo de Gestión Penitenciaria-CP-006/2015

POR CUANTO: Que hasta el día Veinticuatro (24) del mes de febrero del año Dos Mil Quince (15) estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Generales, para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que mediante acta No. 27/2015 el día trece (13) de marzo del año Dos Mil Quince (2015) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", y B contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año Dos Mil Quince (2015), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público mediante Acta No. 028/2015, de fecha Veinticuatro (24) del mes de marzo del año Dos Mil Quince (2015), se le adjudicó a **SERVICIOS DE TI DOMINICANA SC,SAS (KIO NETWORKS DOMINICANA)**, para la Contratación Servicios de Infraestructura Tecnológica Tercerizada para los nuevos Sistemas de Informática de la Secretaría General, Dirección Administrativa, El Modelo de Gestión Penitenciaria, **CP-006/2015**.

POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año Dos Mil Quince (2015), El Ministerio Público, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: el **PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

PROVEEDOR: **SERVICIOS DE TI DOMINICANA SC, SAS (KIO NETWORKS DOMINICANA)**

Entidad Contratante: **MINISTERIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Generales
- c) Desglose de los servicios a contratar

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete a realizar los trabajos para la instalación del **Servicio de Infraestructura Tecnológica Tercerizada para los Nuevos Sistemas de Informática de la Secretaría General, La Dirección Administrativa y Financiera y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, CP-006/2015**, conforme como se describe en el Pliego de Condiciones Generales, el cuadro siguiente resume la configuración a contratar:

1. TABLA DE DESGLOSE Y ESPECIFICACIONES DE SERVIDORES:

Atendencias	Servidores de Aplicaciones		Servidores de Base de Datos	
	General	Operacional	General	Operacional
Ambiente Producción				
Servicios Web al Público	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 16Gb RAM • 250Gb Disco Duro 		<ul style="list-style-type: none"> • Usa el mismo servidor de la Base de Datos de Servicios Generales.
Servicios Generales (BackOffice)	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 64Gb RAM • 250Gb Disco Duro 	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 64Gb RAM • 120Gb Disco Estado Sólido
Sistema ERP (BackOffice)	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 64Gb RAM • 250Gb Disco Duro 	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 64Gb RAM • 120Gb Disco Estado Sólido
Ambiente PreProducción				
Sistemas Rotados / Compartidos	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 32Gb RAM • 250Gb Disco Duro 	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 32Gb RAM • 120Gb Disco Estado Sólido
Ambiente de Pruebas				
Sistema ERP (BackOffice)	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 32Gb RAM • 500Gb Disco Duro 	1	<ul style="list-style-type: none"> • 18 VCPU • 32Gb RAM • 120Gb Disco Estado Sólido
Total a Contratar por 6 meses	5		4	



[Handwritten signature]

2. RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HOSTING)

- **Conectividad al Internet.**
 - Redundancia en conectividad al Internet.
 - Preferible contar con proveedores alternativos y entrada automática.
- **Suministro de energía ininterrumpido.**
 - Generadores de respaldo.
 - Operación independiente de utilidades públicas garantizada por al menos 24 horas.
- **Sistemas de prevención de incendios.**
 - Facilidades con pisos y techos especializados.
 - Extintores automáticos y/o a mano.
- **Acuerdo de Nivel de Servicios.**
 - Soporte 24 horas, 7 días a la semana.
 - 99.9% de uptime en red y 99.5% en hardware.
 - Tiempo de respuesta garantizado: 15 minutos.
 - Tiempo de solución garantizado: 4 horas.
 - Tiempo máximo de aprovisionamiento o habilitación de instancias (servidores) en base a imágenes pre-definidas: 4 horas.
- **Tiempo de Aprovisionamiento Inicial.**
 - Luego de colocar la orden de servicio:
 - 72 horas máximo para el Ambiente de Producción.
 - 120 horas máximo para los demás Ambientes.
- **Tiempo de Aprovisionamientos de Contingencia.**
 - Luego de solicitarlo a servicio al cliente.
 - 4 horas máx. para imágenes de contingencia pre-definidas.
- **Software de antivirus y malware.**
 - Seguridad física y acceso físico controlado, con registro digital y cámaras al espacio de hosting.
- **Monitoreo y Gestión de Servidores.**
 - Panel unificado con todos los servicios contratados.
 - Posibilidad de parar o reiniciar cualquier servicio.
 - Alertas de fallas o salida de funcionamiento por correo.
- **Certificados SSL.**

1 Certificado

3. ESPECIFICACIONES DE SERVICIOS DE COPIA DE RESPALDO (BACKUP)

se requiere el servicio de copia de respaldo automatizado, programado y a demanda (o solicitud) para todos los servidores de aplicaciones, servidores de bases de datos y el sistema de almacenamiento. el proveedor deberá proveer todo el software necesario y funcionalidad para programar y realizar backups, y restaurarlos con:

- **Información Respaldata.**
 - Parcial (archivo o directorio).Total (volúmenes o discos completos).
- **Modalidad de Respaldo**
 - Diferencial.
 - Incremental.
 - Total.
- **Modalidad de Restauración.**
 - Parcial (archivo o directorio).
 - Total (volúmenes o discos completos).

En adición, el proveedor deberá incluir una herramienta para el respaldo y restauración de bases de datos PostgreSQL.



4. IMÁGENES DE SERVIDORES (SNAPSHOTS)

Se requiere el servicio de realizar imágenes automatizadas de los servidores de producción, con periodicidad definidas (diaria, semanal y mensual) que servirán como respaldo de seguridad adicional. En adición se requiere el servicio de realizar imágenes a solicitud para los servidores de pre-producción (antes de realizarse cada upgrade, una vez probada la pre-producción) para reducir el tiempo y facilitar la habilitación de nuevas instancias con nuestras configuraciones y especificaciones.

El proveedor proporcionará la funcionalidad y el software (y las licencias si fuese necesario) requeridos para realizar, restaurar imágenes y aprovisionar nuevas instancias de servidores a partir de ellas.

El proveedor ofrecerá el servicio de aprovisionar nuevas instancias de servidores funcionales (con IP propio y conectividad) a partir de estas imágenes propias, así como re-aprovisionar instancias existentes con estas imágenes.

El tiempo ideal de aprovisionamiento de estas imágenes en nuevas instancias de servidores funcionales (con IP propio y conectividad) o instancias existentes (con IP previo asignado y conectividad) es de 4 horas o menos. Idealmente, el cliente debe poder re-aprovisionar cualquiera de sus instancias activas a partir de imágenes guardadas sin modificar su IP o conectividad.

PÁRRAFO: Se acordó con el Proveedor la contratación durante seis (6) meses del proyecto en su fase inicial solamente nueve (9) servidores de un total de Catorce (14) en el proceso de comparación de precios, con las especificaciones técnicas del escenario mínimo en la comparación de precios dejando fuera el almacenamiento de 2 terabytes.

Instancia	Configuración
Producción	3 de Aplicaciones + 2 de Base de Datos
Preproducción	1 de Aplicaciones + 1 de Base de Datos
Pruebas	1 de Aplicaciones + 1 de Base de Datos

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Treinta Pesos (RD\$3,414,330.00)**, incluido en este Monto el ITBIS, como se describe a continuación:

Descripción	Monto
Costo Contratación Parcial 9 servidores (con ITBIS)	RD\$758,740
Descuento Ofrecido	RD\$75,874
Costo Mensual (con ITBIS)	RD\$682,866
Costo 5 Meses (con ITBIS)	RD\$3,414,330
Un Mes de Prueba de Cortesía (sin costo)	RD\$0



ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos se realizarán en seis (6) Cuotas mensuales a razón de **Quinientos Sesenta y Nueve Mil Cincuenta y Cinco Pesos (RD\$569.055.00)**, incluido en este monto el ITBIS, este monto mensual es debido a un mes de cortesía ofertado por la empresa.

5.2 el pago se realizara a los treinta (30) días de cada mes, a presentación de factura.

5.3 Los pagos serán realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.4 el Proveedor no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El plazo de ejecución de este Contrato es de seis (6) meses a partir del día primero (1ro) de mayo del año Dos Mil Quince (2015), hasta el día primero (1ro) de noviembre del año Dos Mil Quince (2015).

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a el **MINISTERIO PUBLICO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **MINISTERIO PUBLICO** ni el **PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

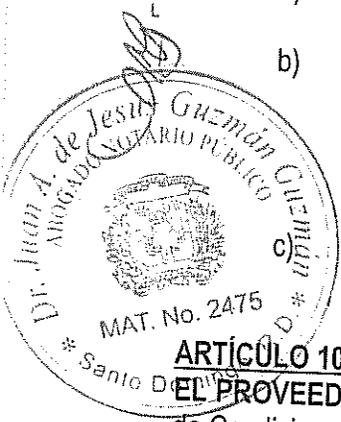
EL PROVEEDOR prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Generales.

EI PROVEEDOR presentará a el **MINISTERIO PUBLICO**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EI PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

EL PROVEEDOR actuará en todo momento como el **PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO PUBLICO** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO PUBLICO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.



EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO PUBLICO** vía el Coordinador. Cuando el **PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo al **MINISTERIO PUBLICO** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES:

EL PROVEEDOR no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto el **PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, el **PROVEEDOR** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.

PROVEEDOR presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Generales. Toda la documentación e informes preparados por **PROVEEDOR**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones generales, serán de uso exclusivo del **MINISTERIO PUBLICO**. **EL PROVEEDOR** deberá entregar al **MINISTERIO PUBLICO** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo el **PROVEEDOR** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento del **MINISTERIO PUBLICO**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad del **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 14- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **MINISTERIO PUBLICO**.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato el **PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **MINISTERIO PUBLICO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a el **MINISTERIO PUBLICO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

EL PROVEEDOR, será en todo momento la única responsable y protegerá al **MINISTERIO PUBLICO** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el **PROVEEDOR**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO PUBLICO**.



ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN.

Por Parte del MINISTERIO PUBLICO:

El MINISTERIO PUBLICO tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios al PROVEEDOR mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL PROVEEDOR no subsane dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la notificación de incumplimiento que envíe el MINISTERIO PUBLICO.

Por Parte del PROVEEDOR:

PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación escrita al MINISTERIO PUBLICO si este incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando el MINISTERIO PUBLICO no subsane su incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación del incumplimiento que envíe el PROVEEDOR.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El MINISTERIO PUBLICO sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del PROVEEDOR y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso el MINISTERIO PUBLICO no compensará por ningún motivo al PROVEEDOR por las sumas adeudadas.

El MINISTERIO PUBLICO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si el PROVEEDOR fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que el PROVEEDOR desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo el MINISTERIO PUBLICO compensará al PROVEEDOR de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 20.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del MINISTERIO PUBLICO que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 14.

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de EL PROVEEDOR es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del MINISTERIO PUBLICO. No obstante EL PROVEEDOR podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para EL MINISTERIO PUBLICO.

ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el MINISTERIO PUBLICO. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 27.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año Dos Mil Quince (2015).

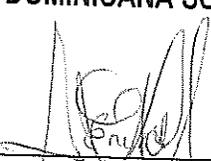
POR EL MINISTERIO PÚBLICO:



LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República
PRIMERA PARTE



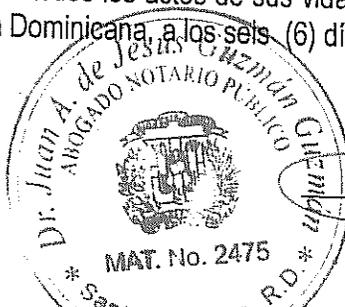
POR SERVICIOS DE TI DOMINICANA SC, SAS (KIO NETWORKS DOMINICANA)



SRA. ERIKA FABIOLA LAZZARIN MONTALTI



Yo, Dr. Juan Alberto de J. Guzmán Guzmán Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 2475 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden de los señores **LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO** y la **SRA. ERIKA FABIOLA LAZZARIN MONTALTI**, cuyas generales constan, fueron puestas en mi presencia y quienes me manifestaron que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año Dos Mil Quince (2015).





NOTARIO PÚBLICO